

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTROS DE REFERENCIA ESTATAL DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 29 de septiembre de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sg.gestión@imserso.es

Antecedentes de la norma	<p>El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (LGSS). En su artículo 42.1.e) regula que la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, comprende, entre otras, las prestaciones de servicios sociales que puedan establecerse en materia de asistencia a las personas mayores y personas con discapacidad, y en su artículo 66.1.c), atribuye al Imserso, la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.</p> <p>Dentro de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, gestionados por el Imserso, se establece la gestión de los centros para personas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece, en su artículo 16, que los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia forman parte de la Red de Servicios del Sistema para la</p>
--------------------------	--

	Autonomía y Atención a la Dependencia.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	El avance en la innovación y la investigación que se viene realizando en los Centros de Atención Especializada y en los Centros de Referencia Estatal, de titularidad del Imsero para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, así como los nuevos procesos de gestión que se han incorporado a la actividad de los mismos, junto a las modificaciones del procedimiento administrativo, hacen necesario dotar a los centros de una estructura organizativa y procedimental acorde a los actuales modelos de gestión.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Con el transcurso del tiempo, tanto en la atención a la discapacidad y a la dependencia como en la atención a las personas mayores, se ha pasado de un modelo centrado en la atención sanitaria desde los ámbitos de la salud y de los servicios sociales a un modelo de atención integral que, sin olvidar los problemas y necesidades sanitarias de la persona, pone su acento en su dignidad y en los derechos humanos frente a las barreras discriminatorias sociales y ambientales que impiden la atención de sus necesidades. Un modelo que parte de la dignidad de la persona y su autonomía como meta y punto de partida de todas las actuaciones.</p> <p>En la actualidad, los distintos tipos de centros dependientes del Imsero se han ido adaptando a las nuevas necesidades que demandan las personas usuarias y sus familias, encontrándose, a veces, con grandes dificultades ya que su normativa reguladora es muy antigua y poco adaptada a los nuevos métodos y procedimientos de actuación.</p> <p>Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha supuesto la sistematización de toda la regulación del procedimiento administrativo, profundizando en la agilización de los procedimientos con el pleno funcionamiento electrónico y garantizando un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las administraciones públicas.</p> <p>En ese contexto, se hace necesario poner al día la normativa vigente y sistematizar y homogeneizar los procedimientos de actuación de los distintos tipos de centros que gestiona el Imsero.</p>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> - Regular el régimen general de organización y funcionamiento de los centros del Imsero que tengan por finalidad prestar atención especializada a personas mayores, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de dependencia. - Adaptar los distintos tipos de centros dependientes del Imsero a las nuevas necesidades que demandan las personas usuarias y sus familias. - Adaptar el procedimiento de tramitación de las solicitudes de los

	centros a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
Posibles soluciones alternativas regulatorias	No se valoran otras alternativas, ya que la actualización, sistematización y nueva organización de los centros del Imserso, conlleva la elaboración de un proyecto normativo que tenga rango de orden ministerial, ya que las normas que se van a ver afectadas tienen dicho rango.
Posibles soluciones alternativas no regulatorias	No se puede dar cobertura a este tipo de soluciones, ya que al tratarse de un servicio complementario de las prestaciones de la Seguridad Social, requiere necesariamente de una disposición normativa.